ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora OSPINA CASTRO ANGELICA, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.525.248 de Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, Identificada con NIT No. 900.096.152- 8 , con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1624 del 06 de julio de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA* FUNDACIÓN SURCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 No 45-35 Y SEDE COMPLEMENTARIA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 60 No 45-34 EN LA CIUDADA DE BOGOTA D.C, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

OSPINA CASTRO ANGELICA
C.C No 45.525.248 de Cartagena

El Notificador

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1624 del 06 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 45525248

1624 06 JUL 2022

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SURCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 No. 45 – 35 Y SEDE COMPLEMENTARIA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 60 No. 45 - 34 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Nombrada Mediante Resolución No. 5580 del 15 de julio de 2013, debidamente posesionada mediante Acta No. 000191 del 15 de julio de 2013, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, Resolución No. 2859 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante resolución No. 2439 del 1 de diciembre de 2008, proferida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobó reforma de estatutos a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPACIALES "SURCOS". y

Que mediante resolución No. 3871 del 17 de octubre de 2018, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS

RESOLUCIÓN No. 1624 06 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SURCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 No. 45 – 35 Y SEDE COMPLEMENTARIA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 60 No. 45 - 34 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPACIALES "SURCOS", por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 0104 del 17 de enero de 2020, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS CON HABILIDADES Y NECESIDADES ESPACIALES "SURCOS, mediante la cual modifica su razón social en adelante FUNDACIÓN SURCOS.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*, en concordancia con lo anterior el Ministerio de Salud y de la Protección Social adopto medidas sanitarias mediante las Resoluciones 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020[1], el cual en su artículo 8 consagra:

> *"**Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificaciones y licencias.** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social **y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión delas medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente** el permiso, autorización y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación dela Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y de la*
>
> *Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada Ministerio de Salud y de la Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación **(Destacado fuera de texto).***

Que la Dirección General del ICBF, expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 de fecha 31 de marzo de 2020, la cual establece en su artículo primero lo siguiente: ***"Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y***

[1] *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*

RESOLUCIÓN No. 1624 **06 JUL 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SURCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 No. 45 – 35 Y SEDE COMPLEMENTARIA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 60 No. 45 - 34 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

sus familias, que venzan durante el término de vigencia se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (Destacado fuera de texto).

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio Nacional.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, mediante Resolución No. 0169 del 22 de enero de 2020 a la Institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, modificada por la Resolución No. 1207 del 12 de mayo de 2022, las cuales se encuentran vigentes de conformidad con la normatividad señalada en precedencia.

Que la señora ANGELICA OSPINA CASTRO, actuando en calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, por medio de oficio radicado bajo el No. 20223450000270802 del 12 de mayo de 2022, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0169 del 22 de enero de 2020.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 20 de mayo, 07 de junio y 29 de junio de 2022, a la sede operativa ubicada en el inmueble ubicado en la Calle 62 No. 45 – 35 y sede complementaria para talleres ubicado el inmueble en la Calle 60 No. 45 - 34 en la ciudad de Bogotá a la entidad FUNDACIÓN SURCOS, en el cual se brinda el servicio en la Modalidad Internado, con grupo poblacional de: Niñas, y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y como consecuencia de la verificación se emitió concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años

de Que mediante correo electrónico del 30 de junio de 2022, dirigido a la Directora Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los conceptos Legal, Financiero y Técnico Administrativo dentro del trámite de Renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado.

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones.

RESOLUCIÓN No. 1624 **06 JUL 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SURCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 No. 45 – 35 Y SEDE COMPLEMENTARIA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 60 No. 45 - 34 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, para desarrollar la Modalidad Internado en la sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 62 No. 45 – 35 y sede complementaria para talleres ubicado el inmueble en la Calle 60 No. 45 - 34 en la ciudad de Bogotá a la entidad FUNDACIÓN SURCOS, con grupo poblacional de: Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años a la Institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, para desarrollar la Modalidad Internado, sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 62 No. 45 – 35 y sede complementaria para talleres, ubicado el inmueble en la Calle 60 No. 45 - 34 en la ciudad de Bogotá a la entidad FUNDACIÓN SURCOS, con grupo poblacional de: Niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 62 No. 45 – 35 y sede financiera en la Calle 39 No. 29 – 50 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la Institución denominada FUNDACIÓN SURCOS copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACIÓN SURCOS deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el

RESOLUCIÓN No. 1624 - 06 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SURCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 No. 45 – 35 Y SEDE COMPLEMENTARIA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 60 No. 45 - 34 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de Institución denominada FUNDACIÓN SURCOS, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 JUL 2022

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		06/07/2022
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		06/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN SURCOS, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 62 No. 45 – 35 Y SEDE COMPLEMENTARIA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 60 No. 45 - 34 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

PBA